

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Comisionada Presidenta: Buenas Tardes señores Comisionados, vamos a dar inicio a nuestro a nuestra sesión pública extraordinaria de este día veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, licenciado Palacios le solicito , tenga bien pasar lista de asistencia.

Secretario Ejecutivo: Buenos días, con gusto Comisionada voy a proceder a realizar el pase de lista.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Presente.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Presente

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Presente

Secretario Ejecutivo: Comisionada hago de su conocimiento, que se encuentran presente quienes integran este pleno por lo cual existe el Quórum legal para llevar a cabo la presente sesión pública extraordinaria.

Comisionada Presidenta: Señores Comisionados habiendo comprobado la asistencia y existiendo el Quórum legal con fundamento en el artículo 24 del reglamento interior de este Instituto se declara instalada la presente sesión pública extraordinaria siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, Secretario le solicito haga del conocimiento de los señores Comisionados el orden del día y una vez hecho lo anterior consulte si es de aprobarse el mismo.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, voy a proceder a dar lectura al orden del día.

Punto Número Uno: Inicio de la Sesión.

Punto Número Dos: Lista de Asistencia.

Punto Número Tres: Declaratoria del Quórum Legal.

Punto Número Cuatro: Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

Punto Número Cinco: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/401/2019** de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño;

Punto Número Seis: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/402/2019** de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena;

Punto Número Siete: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Recurso de revisión **RR/405/2019** de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena;

Punto Número Ocho: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/410/2019** de la ponencia de la Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño;

Punto Número Nueve: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/413/2019** de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño;

Punto Número Diez: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/417/2019** de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena;

Punto Número Once: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/418/2019** de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves;

Punto Número Doce: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/421/2019** de la Ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves;

Punto Número Trece: Clausura de la Sesión.

Comisionada Presidenta: Señores Comisionados, está a su consideración el orden de día, por si alguno de ustedes desea agregar algo, de no ser así Secretario le solicito consulte a los Comisionados, si es de aprobarse el contenido del orden día.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, una vez habiendo dado lectura al orden del día procedo a consultar a los integrantes de este pleno, si aprueban el contenido del orden del día,

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el contenido del orden del día Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta: Gracias, Secretario le solicito entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día, se encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/401/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias, señores Comisionados, voy a permitirme presentar a ustedes la resolución propuesta para el recurso de revisión RR/401/2019, en donde la autoridad recurrida es la Secretaria de Finanzas de Tamaulipas.

Se inicia con una solicitud de información de fecha dos de mayo del actual, en la cual el aquí recurrente solicitó conocer el adeudo registrado a la fecha de presentación de la solicitud, del proveedor 500544 registrado en el padrón de proveedores del gobierno del Estado de Tamaulipas (Integra de Victoria S.A. de C.V.) desglosado en un documento que incluyera:

- 
- Número de factura,
 - Dependencia,
 - Número de recibo,
 - Número de pedido; y
 - ¿Para cuándo está programado su pago?

No hubo respuesta por parte de la autoridad señalada como responsable por lo que el día seis de junio se interpone el recurso de revisión cuyo agravio fue:

“El día 2 de Mayo, solicité vía Plataforma Nacional de Transparencia Tamaulipas, una solicitud de información pública, con folio 00351919. Teniendo como fecha para dar respuesta el día 31 de Mayo de 2019 y no se recibió respuesta alguna.”

Una vez decretada la admisión el **19 de junio del 2019** y aperturado el periodo de alegatos, se le otorgó a las partes el término de 7 días hábiles a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En atención a lo anterior, el **27 de junio del 2019**, el Titular de la **Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado en cuestión**, hizo llegar directamente al correo electrónico de este instituto, un mensaje de datos, por medio del cual manifestó que el 12 de abril del año en curso, el Juez Segundo de Distrito, con residencia en esta Ciudad, mediante acuerdo de fecha 11 de abril del 2019, dictado dentro del Juicio de Amparo 751/2019, requirió informe justificado a esa

Secretaría, a fin de que se manifestara sobre el acto reclamado, promovido por **Integra de Victoria, S.A. de C.V.**, relativo al interés del promovente, de conocer sobre la autorización del pago de las cuentas a beneficio de dicha empresa.

Del mismo modo, manifestó que la solicitud de transparencia intentada por este medio, guarda similitud con lo solicitado anteriormente, por lo cual el particular interpuso el Amparo indirecto.

El 02 de julio del 2019 se declaró cerrado el periodo de instrucción.

El sentido del proyecto es proponer decretar el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Lo anterior es así ya que, si bien es cierto que el particular presentó el medio de defensa, doliéndose de la falta de respuesta a una solicitud de información, cierto es también, que el 27 de junio del 2019, la autoridad señalada como responsable, hizo del conocimiento a este Organismo garante, que el particular interpuso Juicio de Amparo, mismo que fuera radicado bajo el número 751/2019, ante el Juzgado Segundo de Distrito, lo cual actualiza una de las causales de sobreseimiento, establecidas en la Ley de la materia vigente en la entidad.

Por lo anterior, se propone sobreseer el presente recurso de revisión, esto con fundamento en los artículos 173, fracción II, y 174, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, toda vez que se está tramitando ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesto por el titular recurrente, en contra del acto recurrido ante el Instituto.

Comisionada Presidenta: Secretario, le solicito someta consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución, del recurso de revisión RR/401/2019 a cargo de esta ponencia.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a quienes integran este pleno, si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/401/2019.

Comisionada Presidenta: Secretario le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada como siguiente punto, tenemos en el orden del día, la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/402/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Secretario, señores Comisionados, el recurso de revisión que se va a proponer a ustedes es el 402 ya mencionado, fue interpuesto en contra de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y esto derivado de una solicitud de información formulada el pasado treinta de mayo en la cual el particular requirió:

“Solicito atentamente la versión pública de la recomendación 31/2008 enviada a la Dirección General de Ejecución de Sanciones, y copia de todos los oficios y comunicaciones enviadas o recibidas por esta dependencia relacionada con la citada recomendación.”

La autoridad señalada como responsable emitió respuesta el treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve a la solicitud, proporcionando el siguiente hipervínculo: <http://codhet.org.mx/rec-a-antiores/>, en el cual, manifestó, se encontraba disponible la información requerida.

El presente recurso se interpone el siete de junio pasado, doliéndose que lo proporcionado únicamente era una síntesis de la recomendación, sin embargo, eso ello no correspondía con la versión pública requerida, ni contenía los oficios y comunicaciones enviadas o recibidas.

Se admite el recurso, se otorga el término de siete días hábiles para que ambas partes rindieran sus alegatos.

En fecha 27 de junio del 2019, el Sujeto Obligado allegó un mensaje de datos al correo electrónico de este Organismo Garante, mediante el cual proporcionó la información completa requerida por el particular.

Así también, el Sujeto Obligado acreditó, en fecha 01 de julio del año en curso, haber enviado la información al correo electrónico del particular.

El cierre de instrucción se decreta el tres de julio y el sentido en virtud de lo anterior que se propone es decretar el sobreseimiento del presente recurso.

Lo anterior es así ya que, si bien el particular presentó el medio de defensa, doliéndose de una respuesta incompleta por parte del Sujeto Obligado, cierto es también que el 27 de junio del presente año, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, proporcionó una respuesta complementaria, misma

que le fuera enviada al correo del recurrente, el 21 de julio del año en curso, realizando entonces una modificación del acto. Razón por la cual, se sobresee el presente medio de defensa, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/402/2019.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, Me voy a permitir consultar a los Comisionados si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves. Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/402/2019.

Comisionada Presidenta: Gracias señores Comisionados, Secretario le solicito entonces continuar con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, como siguiente punto del orden del día se encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/405/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Secretario, nuevamente ante ustedes ña proposición del proyecto de dictamen del mismo recurso ya mencionado 405, la autoridad recurrida es la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

Todo derivado de una solicitud de información formulada el pasado trece de mayo, en la cual el particular requirió:

“Necesito que me proporcionen datos duros sobre criminalidad e índice de crecimiento de la violencia en México en los últimos 5 años, en los cuales se desagregue el tipo de delito, lugar en donde se cometió, número de muertes ocasionadas, acciones implementadas para combatir el problema.”

La autoridad señalada como responsable emitió una respuesta, en la que informó ser incompetente para responder a la solicitud de información, anexando la resolución de incompetencia realizada por el comité de transparencia de dicho sujeto obligado.

Este presente recurso se interpone derivado de lo anterior el once del mes de junio, invocando como agravio la INEXISTENCIA DE LA INFORMACION.

Se admite el recurso, se otorga el término de siete días hábiles para que rindieran sus alegatos.

En fecha 01 de julio del 2019, el Sujeto Obligado allegó un mensaje de datos al correo electrónico de este Organismo Garante, mediante el cual manifestó alegatos, reiterando la respuesta del 21 de mayo del año que transcurre, aclarando que fue realizada una incompetencia por no encontrarse dentro de sus facultades y obligaciones lo requerido por el particular y no una inexistencia, como el recurrente lo indica en sus agravios.

Se cierra el periodo de instrucción el día tres de julio, por tanto el proyecto se propone confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado señalado como responsable.

Del estudio de las constancias de autos se tiene que el agravio relativo a la INEXISTENCIA DE LA INFORMACION, esta ponencia estima que el mismo es infundado, debido a que contrario a lo manifestado por el particular en su recurso de revisión, la contestación emitida por la autoridad señalada como responsable, fue realizada en base a una incompetencia y no una Inexistencia como el recurrente lo manifiesta.

Por lo anterior, se confirma la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, esto con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias Comisionado, licenciado Palacios le solicito someta a consideración del Pleno si es de aprobarse el recurso de revisión expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves. Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/405/2019.

Comisionada Presidenta: Gracias Señores Comisionados, Secretario le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, el siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/410/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias, señores Comisionados voy a poner a su consideración la resolución propuesta para el recurso de revisión RR/410, en donde la autoridad recurrida es el Ayuntamiento de Victoria Tamaulipas.

Se inicia con una solicitud de información de fecha trece de mayo en la cual el aquí recurrente solicitó conocer lo siguiente:

1.- Copia en pdf. de los recibos de pago salarial del Alcalde Xicoténcatl González Uresti, desde que asumió el cargo.

2.- Desglose de ingresos por sueldo y otras prestaciones que ha recibido el alcalde Xicoténcatl González Uresti, desde que asumió el cargo.

3.- Nombres, sueldos y prestaciones de todo el personal del Ayuntamiento de Victoria, indicando sus respectivos cargos.

4.- Cuantos metros cuadrados de re encarpetao de calles se han hecho en Ciudad Victoria desde que inició el programa de bacheo.

5.- El costo que ha tenido el trabajo de re encarpetao.

6.- Además del Gobierno del Estado y del Ayuntamiento, existen particulares que realicen trabajos de re encarpetao en Victoria, y de ser afirmativa la respuesta, me informe el nombre de la persona física o moral contratada y el monto que ha recibido por su trabajo y los metros re encarpetaos.

7.- Hay particulares o empresas contratadas para la prestación de algún servicio público.

8.- De ser afirmativa la anterior petición, le solicito me detalle el nombre de la persona física o moral, el pago recibido y el trabajo prestado.

9.- ¿Quién es el proveedor de medicamentos del Municipio para la atención médica de los trabajadores municipales?

10.- ¿Cuánto se le ha pagado actualmente al proveedor y a cambio de qué?

11.- Copia de la licitación para la asignación de la proveeduría de medicamentos, ¿por cuánto tiempo se le concesionó el servicio? y ¿por cuánto monto?

12.- En caso de que la concesión se haya asignado por adjudicación directa, le solicito me informe qué criterios usaron para ello.

13.- Lista de los proveedores del municipio y el monto de la concesión.

14.- ¿Cuántas de esas concesiones se otorgaron por asignación directa y cuantas por licitación?

En fecha **11 de junio del 2019**, la autoridad señalada como responsable, emitió una respuesta por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), en la cual anexó el listado de con nombres, de todo el personal del Ayuntamiento de Victoria, indicando sus cargos, del mismo modo un tabulador denominado Generadores de Contrato C-Hidro19-19512-001, dividido en los rubros "Concepto", "Dimensiones" y "Área", así también como 8 tabuladores denominados "Departamento de Conservación, Trabajos de Bacheo", en los que se incluían los rubros "Brigada de Trabajo", "Mes", "Semana de Trabajo" y "Total de M2 de bacheo".

Aunado a lo anterior, anexó el Tabulador denominado, informe de baches tapados por contrato, dividido en los rubros "Nº", "Programa o Fondo", "Número de Contrato", "Contratista", "Descripción de la Obra", "Contratado", "Monto Contratado", así como el oficio **270100/640/2019**, el oficio **220100/0643/2019**, por medio del que el Tesorero municipal, da respuesta a los cuestionamientos identificados con los números, 1, 2, 3, 9 y 10.

Finalmente anexó, diversas facturas, el Acta del Comité de Transparencia del Municipio de Victoria, Caso Número 064-2019, y la Resolución del Comité de Transparencia Número 064/2019, por medio de la cual el Comité de Transparencia del Municipio de Victoria, confirmó por unanimidad la clasificación de cierta información como reservada.

En fecha **18 de junio del 2019**, se interpuso un **recurso de revisión** cuyo agravio es:

"La razón de mi queja, es que el sujeto obligado no ha dado respuesta a mi solicitud de información, a pesar de que ya venció el plazo legal para ello."

Una vez decretada la admisión el **19 de junio del 2019**, se notificó a las partes, otorgándoles el término de 7 días hábiles a fin de que rindieran los alegatos correspondientes, sin embargo las mismas fueron omisas al respecto.

Consecuentemente, el **05 de julio del 2019**, se declaró cerrado el periodo de instrucción.

El sentido del proyecto que se propone al Pleno es confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado señalado como responsable.

Ello así, ya que en relación al agravio esgrimido por el particular, referente a la falta de respuesta a una solicitud de información, dentro de los plazos establecidos en la ley, el mismo resulta infundado.

Lo anterior debido a que, contrario a lo manifestado por la parte recurrente, la señalada como responsable, proporcionó una respuesta por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, el 11 de junio del 2019.

Por lo anterior, se confirma la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, esto con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Es cuanto señores Comisionados.

Comisionada Presidenta: Señor Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/410/2019 de la Ponencia a mi cargo.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena. Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/410/2019.

Comisionada Presidenta: Gracias Señores Comisionados, Secretario le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, el siguiente punto del orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/413/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Muchas gracias Secretario, señores Comisionados voy a presentar ante ustedes el estudio del recurso de revisión RR/413 en este recurso la autoridad recurrida es el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.



Se inicia con una solicitud de información de fecha cuatro de junio del actual, en la cual el particular requirió se le proporcionara la información contenida en sus archivos, bases de datos y documentos, que indicaran el estado que guardaba la denuncia interpuesta ante el Ayuntamiento en fecha 22 de Noviembre de 2018, y a la cual se le asignó la carpeta de investigación con número de folio C.I. 94/18.

De igual manera, solicitó la resolución de la misma, así como los demás documentos contenidos en dicha carpeta de investigación.

En atención a lo anterior, el 14 de junio del 2019, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en comento, proporcionó una respuesta vía Infomex, por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, en la que hizo del conocimiento del particular que, dentro de la carpeta de investigación número 94/2018, iniciada con motivo de la denuncia interpuesta por el particular, se dictó el acuerdo de Conclusión y Archivo de conformidad con el artículo 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del estado de Tamaulipas.

Del mismo modo manifestó que, se podría abrir de nueva cuenta la carpeta de investigación, si se presentaran nuevos medios de prueba y no hubiese prescrito la facultad para sancionar.

Finalmente anexó el acuerdo de Conclusión y Archivo, suscrito a los cinco días del mes de Febrero del dos mil diecinueve.

Inconforme con lo anterior, el 19 de junio del 2019, el particular acudió, a interponer el presente recurso de revisión, en el cual manifestó como agravio lo siguiente:

“...Lo anterior con fundamento en el Artículo 159, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas (LTAIPET), que dicha información es incompleta...

Esto es así ya que el Sujeto Obligado, solo se limitó a proporcionarme el ACUERDO DE CONCLUSIÓN Y ARCHIVO, de la carpeta de investigación citada y no los demás documentos contenidos en ella...” (Copia fiel del agravio esgrimido por el recurrente)

SE ADMITIÓ EL RECURSO DE REVISIÓN EN FECHA 19 DE JUNIO DEL 2019 otorgándoles, el término de siete días hábiles a partir de que surtiera efectos la notificación de la admisión, para que ambas partes rindieran sus alegatos, sin embargo las mismas fueron omisas al respecto.

Consecuentemente el 05 de julio del 2019, se declaró cerrado el periodo de instrucción, del recurso de revisión en referencia

El sentido del proyecto que se propone es instruir al sujeto obligado a que modifique su respuesta.

Ello así, ya que en relación, al agravio esgrimido por el particular referente a, la entrega de información incompleta, el mismo resulta fundado, debido a que si bien es cierto la señalada como responsable, otorgó una respuesta en la que hizo del conocimiento del particular que, dentro de la carpeta de investigación número 94/2018, iniciada con motivo de la denuncia interpuesta por el recurrente, se dictó el acuerdo de Conclusión y Archivo, de conformidad con el artículo 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, así como anexó dicho acuerdo, cierto es también que el sujeto obligado, omitió proporcionarle al particular los demás documentos contenidos en la misma, tal y como este lo requirió en su solicitud de información de fecha 04 de junio del 2019.

Por lo anterior, lo procedente es ordenar al Sujeto Obligado modifique su respuesta del 14 de junio del 2019 a fin de que emita, una en la que proporcione al particular, todos los documentos contenidos en la carpeta de investigación C.I. 94/18.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Es cuanto Comisionados.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Señor Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/413 de la Ponencia a mi cargo.

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/413/2019.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias señores Comisionados, Secretario le solicito continuar con el siguiente punto en el orden del día.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/417/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Secretario, señores Comisionados a su consideración el proyecto de dictamen en el recurso mencionado 417.

La autoridad recurrida es el Puerto Aero de Soto la Marina, S.A de C.V, derivado de una solicitud de información el pasado mes de mayo en la cual el particular requirió:

“Quiero saber la cantidad de recursos por adjudicaciones en los últimos 3 años.”

La autoridad señalada como responsable omitió proporcionar respuesta a la solicitud, lo que provoco la interposición del recurso, el día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, doliéndose de la falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado.

Se admite el recurso, otorgándose el término de siete días hábiles para que ambas partes rindieran sus alegatos.

Con fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado allegó un mensaje de datos tanto al correo electrónico de este Organismo Garante, como del recurrente, mediante el cual proporcionó respuesta, decretando la inexistencia de la información requerida por el particular.

El cierre de instrucción se decreta para el diez de julio y derivado de lo anterior el sentido del proyecto que se propone decretar ante ustedes es el sobreseimiento del presente recurso.

Lo anterior es así ya que, si bien el particular presentó el medio de defensa, doliéndose de una falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado, cierto es también que el 05 de julio del presente año, el sujeto obligado Puerto Aéreo de Soto la Marina, S.A. DE C.V., proporcionó una respuesta, misma que le fuera enviada al correo del recurrente, en esa propia fecha, realizando entonces una modificación del acto. Razón por la cual, *se sobresee el presente medio de defensa*, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Está a su consideración el proyecto.

Comisionada Presidenta: Gracias Comisionado, Señor Secretario le solicito someta a consideración de este pleno si están de acuerdo con el recurso a cargo de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/417/2019

Comisionada Presidenta: Secretario le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/418/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno voy a dar lectura al recurso de revisión ya mencionado.

En donde el particular se agravia en contra del Ayuntamiento de Ciudad Madero, iniciando a partir de una solicitud de información fechada el veinte de mayo, en donde requirió:

“Copia digital del Acta de Instalación del Consejo Municipal de Protección Civil de ese municipio”

El sujeto obligado por su parte proporciono el acta del Consejo Municipal de Protección Civil solicitada, pero no contaba con las firmas correspondientes.

Inconforme con lo anterior el particular tramita el recurso de revisión, en donde el agravio señalado es precisamente que el documento que recibió sin las firmas, dice que carece de la validez oficial.

Ninguna de las partes rinde alegatos.

Sin embargo decretado el cierre de instrucción el sujeto obligado hizo llegar un mensaje de datos a la cuenta del correo electrónico de este particular así como del Instituto, mediante el cual otorgó el acta 001 del Consejo Municipal de Protección civil de Ciudad Madero, Tamaulipas, con sus respectivas firmas.

Tomando en cuenta lo anterior, lo que procede en consecuencia es sobreseer el presente recurso de revisión precisamente porque el agravio inicial del recurrente fue que el documento solicitado y que fue entregado carecía de firmas y por lo tanto de acuerdo a su manifestación fundada con la validez oficial, mas sin embargo durante la sustentación del presente recurso de revisión, el Ayuntamiento de Madero le hizo llegar vía correo electrónico el documento ya con las firmas señaladas.

Por esta razón y con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción 1, y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se **sobresee**, el presente recurso de revisión.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta: Gracias Comisionado Señor Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de revisión RR/418.

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/418/2019.

Comisionada Presidenta: Secretario, le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/421/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, nuevamente con el permiso de este Pleno, procedo a dar lectura al recurso admitido a esta ponencia.

En donde el particular se agravia en contra del Instituto de Juventud de Tamaulipas a partir de la falta de respuesta a una solicitud de información en donde solicito:

“Remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza del instituto de la juventud de Tamaulipas del tercer y cuarto trimestre del 2018 y primer trimestre del 2019.”

No hubo respuesta por parte del sujeto obligado.

El particular tramita el recurso de revisión ante este organismo garante, donde señala como agravio la falta de respuesta.

Se abre el periodo de alegatos, sin que ninguna de las partes promoviera o se manifestara, pero al declararse el cierre de instrucción el Instituto de la Juventud de Tamaulipas, hizo llegar a la cuenta de correo electrónico de este Instituto, un mensaje de datos en donde se informa al particular que lo requerido podía ser visualizando en la liga electrónica en la Plataforma de este Instituto, anexando dos capturas de pantalla del Sistema de Solicitudes de Información en la que se le puede observar que se le dio respuesta a la solicitud de información.

En este tenor lo que procede fue dar vista al recurrente de este correo electrónico para que se manifestara, si estaba de acuerdo o no con la información que le estaban entregando vía electrónica.

Por lo tanto, lo que esta ponencia propone a este Pleno es sobreseer el presente recurso de revisión, tomando en cuenta lo que acabo de comentar en donde a la falta de respuesta inicial le sucede una respuesta en donde se le entrega la información vía electrónica y se le da al particular los días para que se manifiesta si está satisfecha su solicitud.

Lo anterior con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción 1, y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, no sin antes comentarles que tomando en cuenta que la respuesta a la base de liga electrónica se hizo después de los cinco días de admitida la solicitud esta ponencia como lo ah echo en anteriores ocasiones procederá a hacerle la llamada de atención correspondiente al sujeto obligado para que en adelante observe lo que dice la ley para dar respuesta atraves de una liga electrónica, tiene que ser dentro de los cinco primeros días de la solicitud de información.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta: Gracias Comisionado, Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/421.

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/421/2019.

Comisionada Presidenta: Secretario le solicito, continuar con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada hago de su conocimiento y de este Pleno que se han agotado los asuntos del orden del día.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Señores Comisionados, pues aprobados los asuntos anteriores, le solicito licenciado Palacios, publíquese en el Portal de Internet de este Instituto para su debida difusión, Así mismo señores Comisionados agotados los asuntos a tratar el día de hoy del orden del día se declara clausurada la presente sesión pública extraordinaria siendo las trece horas con veintiocho minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve.

